

Riesgo jurisdiccional: Un factor de riesgo que debe gestionarse efectivamente

*Juan Pablo Rodríguez C.

**René M. Castro V.

***Camilo A. Rueda B.

La gestión efectiva del factor de riesgo jurisdiccional en el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), es uno de los mayores problemas de las empresas, porque la mayoría de las veces no saben cómo hacerlo. Es importante que los oficiales de cumplimiento utilicen las diferentes herramientas existentes para gestionar efectivamente este factor de riesgo.

Dentro de las herramientas están la lista roja de países de alto riesgo y la lista gris de países con deficiencias estratégicas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) determinadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)¹, que el 4 de marzo de 2022 actualizó dichas listas.

En la lista roja continúan **Corea del Norte e Irán**. En la lista gris aparecen **Albania, Barbados, Burkina Faso, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Haití, Islas Caimán, Jamaica, Jordania, Mali, Malta, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Senegal, Siria, Sudán del Sur, Turquía, Uganda y Yemen**. La novedad de esta actualización fue la inclusión de **Emiratos Árabes Unidos** y la exclusión de **Zimbabue**.

Otro de los aspectos importantes es el llamado de atención del GAFI a **Panamá**, donde le recuerda los compromisos adquiridos y que, a la fecha, Panamá no ha cumplido, quedándole solo hasta junio de 2022 para salir de la denominada "Lista Gris". A este respecto, el informe afirma: *"El GAFI nuevamente expresa una gran preocupación de que Panamá no completó su plan de acción, que expiró por completo en enero de 2021. El GAFI insta encarecidamente a Panamá a que demuestre rápidamente un progreso significativo en la finalización de su plan de acción para junio de 2022 o el GAFI considerará los próximos pasos, que podrían incluir el GAFI llamando a sus miembros e instando a todas las jurisdicciones a aplicar la debida diligencia mejorada a las relaciones comerciales y transacciones con Panamá."* De ahí la importancia de gestionar efectivamente el riesgo jurisdiccional.

Además, teniendo en cuenta el conflicto entre **Ucrania y Rusia**, es necesario considerar también las **sanciones impuestas por muchos países a Rusia**, pero sobre todo las **sanciones impuestas por Estados Unidos² a empresas públicas y privadas, funcionarios y ciudadanos rusos**, que convierte a **Rusia en una jurisdicción de alto riesgo**, por lo que el análisis del riesgo jurisdiccional no es individual o dependiente de una sola lista, sino que por el contrario, se requiere de más fuentes de información para determinar el grado o nivel de riesgo de un país, de las compañías domiciliadas allí, de las transacciones que van o vienen, de la regulación y de los sujetos obligados.

¹ Ver informe completo en: <http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-march-2022.html>

² Ver información de las sanciones del Departamento del Tesoro a Rusia en: <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/sanctions-programs-and-country-information/ukraine-russia-related-sanctions>

Otra herramienta que los Oficiales de Cumplimiento deberían utilizar es el Informe de la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos, sobre Control de Drogas y Químicos³ (Volumen I) y de Lavado de Dinero⁴ (Volumen II), de la Oficina de Narcóticos Internacionales y de Asuntos de Aplicación de la Ley del Departamento de Estado, de los Estados Unidos, donde no solo presenta su estrategia de Control de Narcóticos y de Lavado de Dinero sino que presenta su propio diagnóstico de las diferentes jurisdicciones internacionales sobre estos temas tan críticos. Estos informes fueron presentados el primero de marzo de 2022.

Informe de la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos, sobre Lavado de Dinero (Volumen II)

En el Informe sobre Lavado de Dinero, Estados Unidos identificó los siguientes países como las **principales jurisdicciones de riesgo para el lavado de dinero en 2021**:

Afganistán, Albania, Argelia, **Antigua y Barbuda, Argentina**, Armenia, **Aruba, Bahamas, Barbados**, Bélgica, **Belice**, Benin, **Bolivia, Brasil, Islas Vírgenes Británicas**, Birmania, Cabo Verde, Canadá, **Islas Caimán**, China, **Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao**, Chipre, **Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador**, Georgia, Ghana, **Guatemala, Guyana, Haití, Honduras**, Hong Kong, India, Indonesia, Irán, Italia, **Jamaica**, Kazajstán, Kenia, Kirguistán, Laos, Liberia, Macao, Malasia, **México**, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, **Nicaragua**, Nigeria, Pakistán, **Panamá, Paraguay, Perú**, Filipinas, **San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas**, Senegal, Seychelles, **Saint Maarten**, España, **Surinam**, Tayikistán, Tanzania, Tailandia, **Trinidad y Tobago**, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Estados Unidos, Emiratos Árabes, Reino Unido, Uzbekistán, **Venezuela** y Vietnam (los países en negrilla pertenecen a Latinoamérica y el Caribe).

En este informe, Estados Unidos define un **“país como principal jurisdicción de lavado de dinero”** como uno **“cuyas instituciones financieras participan en transacciones de divisas que involucran cantidades significativas de ganancias del tráfico internacional de narcóticos.”**

Es importante aclarar que la inclusión en el Volumen II no indica que una jurisdicción no esté haciendo grandes esfuerzos para combatir el lavado de dinero o que no haya cumplido plenamente con los estándares internacionales relevantes; el INCSR **no es una “lista negra” de jurisdicciones, ni existen sanciones asociadas a ella.**

La determinación se deriva de la lista de países incluidos en el Volumen I (que se enfoca en narcóticos) y otros países propuestos por expertos del gobierno de Estados Unidos basados en **indicios de actividades importantes de lavado de dinero relacionadas con las drogas.**

Dadas las tendencias de la actividad de lavado de dinero, se presta la debida consideración a las actividades de las empresas y profesiones no financieras designadas (APNFDs) u otros sistemas de transferencia de valor.

La edición de 2022 del “Informe sobre la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos, Volumen II: Lavado de dinero”, ordenado por el Congreso, se centra en la exposición a esta amenaza en el contexto específico del **lavado de dinero relacionado con los narcóticos**. El informe revisa la infraestructura legal e institucional

³ Ver informe completo en: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/03/22-00767-INCSR-2022-Vol-1.pdf>

⁴ Ver Informe completo en: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/03/22-00768-INCSR-2022-Vol-2.pdf>

contra el lavado de dinero de las jurisdicciones y destaca los pasos más importantes que cada una de ellas ha tomado para mejorar su régimen antilavado (ALD).

Así mismo, describe las vulnerabilidades y deficiencias clave de estos regímenes, identifica la capacidad de cada jurisdicción para cooperar en investigaciones internacionales y destaca la provisión de asistencia técnica relacionada con el sistema ALD por parte de los Estados Unidos.

Otra mención importante del informe de este año es sobre la corrupción. Según el informe, **la corrupción es tanto un subproducto significativo como un delito facilitador del comercio internacional de drogas y el crimen organizado transnacional**. Si bien los riesgos de corrupción existen en cualquier país, los riesgos son particularmente altos en países donde la **voluntad política puede ser débil, las instituciones ineficaces o la infraestructura ALD del país deficiente**. Si bien las reformas legislativas e institucionales son una base importante, la aplicación sólida y consistente también es clave. Los gobiernos de todo el mundo han tomado medidas para perseguir y enjuiciar a los funcionarios cómplices del lavado de dinero, desde funcionarios de la policía local hasta miembros de la asamblea nacional y ministros del gobierno. **Albania, Ecuador, El Salvador, Malasia, Mozambique, Seychelles y Surinam adelantaron enjuiciamientos u obtuvieron condenas contra funcionarios gubernamentales actuales o anteriores** en 2021. Además, en 2021, Surinam adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Teniendo en cuenta que, en la mayoría de los países, la corrupción es un delito fuente del lavado de activos, es importante utilizar otra herramienta para el factor de riesgo jurisdiccional como es el **Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional**, que como lo comentamos en nuestro artículo *Índice de Percepción de la Corrupción 2021*⁵, **clasifica a los países con mayor riesgo de corrupción** y en los cuales se **debería aplicar una Debida Diligencia Mejorada a las empresas situadas o creadas en esos países**. Algunas empresas **incluyen como de alto riesgo a aquellos países que tengan una calificación en dicho Índice inferior a 40 puntos** (donde el país que se califique con 100 puntos es el menos corrupto y aquel que se califique con cero será el país más corrupto).

Así mismo el informe destaca que la **transparencia de los beneficiarios reales sigue siendo un enfoque central para el sistema antilavado**. Las **compañías ficticias son utilizadas por traficantes de drogas, organizaciones criminales transnacionales, funcionarios corruptos y algunos regímenes para lavar dinero y evadir sanciones**. Las **empresas comerciales internacionales "listas para usar", compradas a través de Internet**, siguen siendo una preocupación importante al crear un vehículo a través del cual los directores nominados pueden proporcionar de manera efectiva el anonimato a los verdaderos beneficiarios.

El Informe 2022 destaca los pasos significativos tomados por las jurisdicciones sobre los **beneficiarios reales**. **Antigua y Barbuda** modificó la legislación y los reglamentos en 2021 para exigir el registro y la supervisión de determinadas entidades comerciales para prevenir mejor que los delincuentes controlen dichas entidades. **Dominica** también modificó sus leyes para abordar las preocupaciones sobre beneficiarios reales, mientras que **Panamá** comenzó a diseñar un registro de éstos y **Turquía** emitió nuevas directrices en el mismo sentido.

En un importante hito **anticorrupción y antilavado para los Estados Unidos**, y en reconocimiento de sus propios desafíos con respecto a la **transparencia de los beneficiarios reales**, el **Congreso de los Estados**

⁵ Ver artículo en: <https://ricsmanagement.com/press/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2021-de-transparencia-internacional/>

Unidos aprobó la Ley de Transparencia Corporativa en 2020. Una vez completada, las regulaciones para implementar la ley requerirán que **las corporaciones y sociedades de responsabilidad limitada divulguen sus beneficiarios finales** a la Red de Ejecución de Delitos Financieros – FinCEN, (la Unidad de Inteligencia Financiera) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que **pondrá la información a disposición de las entidades gubernamentales e instituciones financieras correspondientes.** FinCEN publicó para comentarios, su regla propuesta el 8 de diciembre de 2021.

El informe también se ocupa de las **monedas virtuales.** Según el informe, el rápido crecimiento de las monedas virtuales respalda la evolución de varios delitos, incluido el lavado de dinero, lo que plantea nuevos desafíos para las sociedades, los gobiernos y las fuerzas del orden. Las entidades financieras están explorando cómo **incorporar pagos en las plataformas Blockchain de moneda virtual para agilizar las remesas a lugares de todo el mundo,** y algunas jurisdicciones están desarrollando sus propias monedas virtuales.

En 2021, **El Salvador adoptó Bitcoin como moneda de curso legal.** **Antigua y Barbuda, Granada, St. Kitts y Nevis y Santa Lucía** están probando una **moneda basada en Blockchain introducida por el Banco Central del Caribe Oriental.** El gobierno de **Nigeria** también lanzó una **moneda digital** del banco central en 2021; y **Bahamas y la República Popular de China** continuaron con sus programas piloto.

Las organizaciones criminales y terroristas pueden cooptar los servicios de pago de moneda virtual, particularmente porque los servicios pueden manifestar una transparencia financiera menos que óptima. Los reguladores y las fuerzas del orden están comenzando a responder al **uso de metodologías de pago electrónico anónimo,** pero su rápido desarrollo plantea desafíos legales y de cumplimiento. **Canadá** ahora requiere el informe de grandes transacciones de moneda virtual. **Kazajstán** aprobó una ley para **exigir que las empresas que manejan activos digitales o brindan servicios comerciales virtuales cumplan con las regulaciones nacionales ALD/CFT.** **Perú** estableció una nueva **fiscalía especial sobre ciberdelincuencia;** y **Turquía** agregó **plataformas de comercio de moneda virtual** a aquellas empresas cubiertas por sus regulaciones ALD/CFT.

Finalmente, el informe expresa su preocupación sobre el **lavado de dinero basado en el comercio (TBML).** Los sistemas basados en el comercio actúan como un método paralelo de transferencia de dinero y valor en todo el mundo. Los sistemas como **hawala⁶ u otros sistemas informales de transferencia de dinero o de valores,** el **mercado negro de cambio de pesos y el uso de productos básicos como el oro y los diamantes no están contemplados en muchos requisitos de información financiera.** Estos sistemas plantean desafíos para la aplicación de la ley en todas partes.

Como lo mencionamos en nuestro artículo, El contrabando y el Lavado de Activos⁷, el *“TBML es una amenaza principal para la seguridad y la prosperidad del comercio internacional. TBML es un término general para muchos esquemas de lavado de dinero diferentes y es reconocido por el GAFI como uno de los principales*

⁶ El hawala es uno de los sistemas de transferencia informal de fondos (TIF) generalmente utilizados en muchas regiones del ámbito local e internacional. Hawala significa “transferencia” o “cable” en la jerga bancaria árabe. Por lo general la mayor parte de las transacciones son llevadas a cabo por trabajadores inmigrantes que viven en países desarrollados. El atractivo del hawala reside en los menores costos de operación, rapidez, poca documentación, más seguridad, y el hecho de que es menos burocrático que el sistema financiero formal (Wikipedia: <https://es.wikipedia.org/wiki/Hawala>). También puede ver definiciones más amplias en <https://economipedia.com/definiciones/hawala.html>

⁷ Ver artículo completo en: <https://ricsmanagement.com/press/el-contrabando-y-el-lavado-de-activos/>

métodos de ocultamiento de origen para fondos ilícitos. El GAFI define TBML como el proceso de disfrazar el producto del delito y mover el valor mediante el uso de transacciones comerciales en un intento de legitimar su origen ilícito.”

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo Egmont⁸ (la entidad que agrupa a 166 Unidades de Inteligencia Financiera de todo el mundo) publicaron en diciembre de 2020 un estudio sobre el *Lavado de Dinero Basado en el Comercio*⁹ (TBML) y en marzo de 2021 publicaron el estudio *Lavado de Dinero Basado en el Comercio (TBML): Indicadores de Riesgo*¹⁰, que ayudarán al sector público y privado a identificar esta tipología específica.

Según el informe, la creciente red global de unidades nacionales de transparencia comercial (TTU), que ahora suman cerca de 20, ha revelado **el alcance del TBML transnacional a través del monitoreo de la documentación de importación y exportación**. Las TTU se centran en detectar anomalías en los datos comerciales, como la facturación deliberada por encima o por debajo, que pueden ser una poderosa señal de alerta de TBML.

Si bien el INCSR de 2022 refleja la **vulnerabilidad continua al lavado de dinero relacionado con el narcotráfico en todo el mundo, incluso en los Estados Unidos**, también **demuestra la seriedad con los que muchas jurisdicciones están abordando el tema, y los importantes esfuerzos que muchas han realizado**. Estados Unidos espera continuar trabajando con socios internacionales para promover esta importante agenda, promover el cumplimiento de las normas internacionales y fortalecer las capacidades a nivel mundial para prevenir y combatir el lavado de dinero.

Una información muy interesante que trae el Informe y que sirve para poder comparar varios elementos que incluyen la actividad legislativa y otras características de identificación que pueden tener una relación con la vulnerabilidad al lavado de dinero de una jurisdicción. Los países son evaluados teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. El país penaliza el delito de lavado de activos relacionado con los ingresos ilícitos generados por el tráfico de drogas.
2. El país por ley o regulación requiere que los bancos y otras entidades obligadas adopten e implementen los programas Conozca a su Cliente y Debida Diligencia del Cliente para sus clientes.
3. En el país por ley o regulación, los bancos y otras entidades están obligados a reportar transacciones sospechosas o inusuales (ROS) a las autoridades designadas.
4. En el país por ley o reglamento, los bancos y otras entidades están obligados a mantener registros, especialmente de transacciones grandes o inusuales, durante un período de tiempo específico, por ejemplo, cinco años.
5. El país, por ley o reglamento, ha establecido un sistema de declaración o divulgación para las personas que transitan por las fronteras de la jurisdicción, ya sea de entrada o de salida, y que portan divisas o instrumentos monetarios por encima de un umbral especificado.
6. El país ha establecido una agencia nacional central operativa responsable de recibir (y, según lo permitido, solicitar), analizar y difundir a las autoridades competentes divulgaciones de información

⁸ Ver información sobre el Grupo Egmont en: <https://egmontgroup.org/>

⁹ Ver estudio en: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/Trade-Based-Money-Laundering-Trends-and-Developments.pdf>

¹⁰ Ver estudio completo en: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/Trade-Based-Money-Laundering-Risk-Indicators.pdf>

financiera con el fin de contrarrestar el lavado de dinero de las drogas, y la Unidad de Inteligencia Financiera del país es miembro del Grupo Egmont.

7. No existen impedimentos legales conocidos a la cooperación internacional en la legislación actual del país. El país coopera con las investigaciones autorizadas que involucran o son iniciadas por otras jurisdicciones, incluido el intercambio de registros u otros datos financieros solicitadas por esas jurisdicciones.
8. El país dispone de un sistema legalmente autorizado para el rastreo, congelamiento, incautación y decomiso de activos identificados como relacionados o generados por actividades de lavado de dinero de drogas.
9. El país permite compartir los activos incautados con jurisdicciones extranjeras que ayudaron en la realización de la investigación. Por ley, reglamento o acuerdo bilateral, el país permite compartir los activos incautados con jurisdicciones extranjeras que ayudaron en la realización de la investigación. No existen impedimentos legales conocidos para compartir activos con otras jurisdicciones en la ley actual.
10. El país es miembro del Grupo Egmont o tiene tratados, memorandos de entendimiento u otros acuerdos con otros gobiernos para compartir información relacionada con el lavado de dinero relacionado con drogas.
11. El país forma parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre Drogas de 1988.
12. El país forma parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) de 2000.
13. El país forma parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) de 2003.
14. Las instituciones financieras de la jurisdicción se involucran en transacciones monetarias que involucran ganancias del tráfico internacional de narcóticos que incluyen cantidades significativas de moneda estadounidense; moneda derivada de la venta de drogas ilegales en los Estados Unidos; o ventas ilegales de drogas que de otra manera afectarían significativamente a los Estados Unidos.

Informe sobre Colombia

Por su parte, con relación a Colombia, el informe presenta la siguiente información:

“Colombia

Visión de conjunto

Colombia cuenta con un riguroso régimen de detección de lavado de activos; sin embargo, no todos los sistemas de cumplimiento contra el lavado de dinero y lucha contra el financiamiento del terrorismo (ALD/CFT) están en línea con las mejores prácticas basadas en riesgo, lo que crea brechas significativas en la supervisión de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Según el Informe Nacional de Evaluación de Riesgos de Colombia realizado por la Unidad de Análisis e Información Financiera (UIAF), las actividades delictivas que registraron la mayor amenaza de lavado de activos fueron la **corrupción pública, el narcotráfico y el lavado de dinero basado en el comercio (TBML).**

Vulnerabilidades y metodologías de lavado de dinero

El gobierno colombiano informa que las ganancias ilícitas se lavan más comúnmente a través del **contrabando de efectivo a granel y TBML**. Las actividades delictivas de TBML incluyen **fraude de facturas**

y **artículos falsificados y contrabando** que ingresan a través de puertos o fronteras terrestres. Según funcionarios colombianos, las autoridades aduaneras corruptas facilitan la evasión del proceso aduanero.

Las organizaciones criminales utilizan **esquemas financieros formales e informales**, como **corredores de dinero, inversiones inmobiliarias, transferencias electrónicas y remesas**, para lavar ganancias ilícitas. La **minería y el comercio ilegal de oro** presentan obstáculos adicionales tanto como medio para lavar ingresos ilícitos como para generar ganancias ilícitas adicionales. Las fuerzas del orden informaron que los **grupos criminales utilizan cada vez más monedas digitales para enviar ganancias de drogas a Colombia**, pero las instituciones colombianas **tienen una comprensión limitada de las operaciones financieras virtuales**.

Las más de 100 zonas de libre comercio en Colombia generalmente están bien reguladas para fines ALD.

Leyes y Regulaciones Clave Contra el Lavado de Dinero (ALD)

Las estructuras legales y regulatorias ALD existentes en Colombia **cumplen en su mayoría con los estándares internacionales**.

Colombia está trabajando con donantes en numerosos proyectos que fortalecerán el sistema regulatorio ALD del país. De acuerdo al marco legal colombiano, la UIAF es el coordinador nacional ALA/CFT.

Colombia cuenta con regulaciones de debida diligencia del cliente (DDC), reporte de transacciones de divisas y reporte de transacciones sospechosas; sin embargo, **no han podido aprobar una legislación que regule los activos virtuales**. El Banco de la República (banco central) de Colombia **lidera un grupo de trabajo de activos virtuales para evaluar las necesidades de regulación y supervisión de todas las industrias afectadas**.

En 2021, Colombia actualizó y mejoró los lineamientos de DDC para personas expuestas políticamente (PEP), para incluir a las PEP extranjeras (Decreto Presidencial 830/2021).

La UIAF es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. Colombia es miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de América Latina, un organismo regional al estilo del GAFI. Su informe de evaluación mutua más reciente está disponible en: <http://www.fatfgafi.org/countries/#Colombia>.

Deficiencias Legales, Políticas y Reglamentarias Antilavado (ALD)

Colombia tiene un **marco regulatorio integral antilavado de dinero y contra la financiación del terrorismo (ALD/CFT)**, pero los intentos en 2021 de aprobar una legislación para incluir los delitos ambientales como delitos determinantes del lavado de dinero (LA) no tuvieron éxito.

Existe un **intercambio de información limitado entre las instituciones gubernamentales**, que se beneficiarían de unir recursos para mejorar los enjuiciamientos del lavado de activos. En 2021, **el gobierno adoptó la Política Pública Antilavado 2021-2026 (Documento CONPES 4042)**¹¹ para mejorar la cooperación interinstitucional, la presentación de informes entre entidades gubernamentales y la comprensión del sistema nacional ALA por parte de las principales partes interesadas, entre otros objetivos.

¹¹ Ver Documento CONPES completo en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4042.pdf>

El régimen de monitoreo y cumplimiento es efectivo en el sector financiero, pero Colombia podría mejorar la supervisión en todos los sectores reportantes. Las APNFD generalmente tienen un menor nivel de conocimiento de las regulaciones ALD/CFT. Los reguladores de las APNFD cuentan con recursos relativamente insuficientes y representan un desafío para el monitoreo efectivo del cumplimiento ALD/CFT. El gobierno necesita desarrollar programas para identificar empresas ficticias, o empresas fachada que se utilizan en el lavado de activos.

Cuestiones y Comentarios de Cumplimiento/Aplicación

La Sociedad de Activos Especiales (SAE), responsable de administrar y disponer de los bienes adquiridos a través de la extinción de dominio sin condena, ha tenido problemas para administrar su gran inventario de más de 26,000 bienes inmuebles que causan una carga financiera significativa. La falta de jueces de decomiso de activos y tribunales de apelación se suma al estancamiento, y los procedimientos de decomiso de activos pueden llevar de 10 a 30 años.

La mayoría de los bienes traídos a Colombia a través de TBML se venden en lugares informales y populares del mercado negro, conocidos como "San Andresitos". Estos lugares informales reciben poca supervisión y cumplimiento efectivos.

El marco legislativo de Colombia prohíbe que las fuerzas del orden público tengan acceso directo a los informes de la UIAF, lo que ralentiza un proceso judicial ya sobrecargado. La falta de intercambio de información impide que las agencias de investigación vinculen a otros con actividades de lavado y persigan redes criminales financieras complejas. El gobierno se beneficiaría de grupos interinstitucionales que trabajaran juntos para mejorar el intercambio de información y aumentar los procesos judiciales y las condenas. El gobierno debe hacer más para incluir a la autoridad aduanera y fiscal de Colombia (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN) en las investigaciones de lavado de activos.

Las autoridades colombianas y estadounidenses cooperan estrechamente en las investigaciones de lavado de dinero y decomiso de activos sin condenas, pero las fuerzas del orden y los fiscales necesitan más recursos y capacitación especializada para investigar y enjuiciar con eficacia los delitos financieros complejos.

La administración del presidente Duque se ha comprometido a mejorar y fortalecer las estructuras ALD/CFT y contra la proliferación de armas de destrucción masiva (CFPADM) del país a través de iniciativas de desarrollo de capacidades y propuestas legislativas."

Informe de la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos, sobre Control de Drogas y Químicos (Volumen I)

Así mismo, el Informe de la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos, sobre Control de Drogas y Químicos (Volumen I) presenta una situación preocupante sobre la producción, distribución, decomiso y consumo de drogas en el último año.

Los principales países productores de drogas ilícitas y/o países de tránsito de drogas fueron identificados y notificados al Congreso por el Presidente de Estados Unidos, el 16 de septiembre de 2020, de conformidad con la sección 706 de la Ley de Autorización de Relaciones Exteriores, año fiscal 2003 (Ley Pública 107- 228) fueron los siguientes:

Afganistán, Bahamas, Belice, Bolivia, Birmania, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, India, Jamaica, Laos, México, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Perú y Venezuela.

De estos 22 países, **Bolivia y Venezuela** fueron designados por el Presidente por haber **“fracasado de manera demostrable”** durante los 12 meses anteriores en cumplir con sus obligaciones en virtud de los acuerdos internacionales antinarcóticos y tomar las medidas establecidas en la sección 489 (a) (1) de la FAA.

Sin embargo, el Presidente determinó, de conformidad con las disposiciones de la Sección 706(3)(A) de la FRAA, que el apoyo continuo a los programas bilaterales en ambos países, incluida la asistencia a la democracia, es vital para los intereses nacionales de los Estados Unidos.

Así mismo, el informe identificó los siguientes países y jurisdicciones como fuentes principales de precursores o químicos esenciales utilizados en la producción de narcóticos ilícitos:

Afganistán, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Alemania, Guatemala, Honduras, Hong Kong, India, Corea, México, Países Bajos, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Sudáfrica, Taiwán, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Venezuela.

De acuerdo con el Informe, en 2021, los múltiples y superpuestos desafíos políticos, de salud pública y de aplicación de la ley dieron como resultado un panorama mixto para el control mundial de drogas en 2021. Si bien abordar el tráfico y el abuso de drogas siempre es una tarea formidable, la intensidad de estos factores combinados en 2021 no tuvo precedentes.

Por tercer año consecutivo, **la pérdida de vidas por sobredosis de drogas en los Estados Unidos alcanzó niveles récord devastadores, con más de 91,000 muertes en 2020 y más de 100,000 en el período de 12 meses que finalizó en abril de 2021**, según cifras preliminares de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Estas cifras representan **aumentos del 30 por ciento y del 28,5 por ciento** con respecto al año anterior, respectivamente. La **mortal droga sintética fentanilo fue responsable de más del 60 por ciento de las muertes por sobredosis**, aunque también aumentaron las muertes por metanfetamina, cocaína y analgésicos recetados.

La pandemia de COVID-19 tuvo un impacto enorme por segundo año tanto en la salud pública en general como en los esfuerzos para frenar el tráfico de drogas. La pandemia alteró las rutas de tráfico, **las respuestas policiales y los recursos gubernamentales destinados a las operaciones antidrogas.** Y, si bien el COVID19 provocó una cantidad asombrosa de muertes en estadounidenses, **las sobredosis de fentanilo se han mantenido como la principal causa de muerte entre los estadounidenses de 18 a 45 años desde 2020.**

Los **opioides sintéticos siguen siendo la principal amenaza relacionada con las drogas para los Estados Unidos.** La extrema potencia de estos opiáceos **asegura que el margen de beneficio para los traficantes sea enorme, incluso en pequeñas cantidades.** A diferencia de las drogas de origen vegetal que se utilizan para producir cocaína y heroína, **los opioides sintéticos son económicos de producir, se pueden fabricar en cualquier lugar sin tener que construir laboratorios elaborados o instalaciones de procesamiento, y**

son fáciles de ocultar y transportar en pequeñas cantidades simplemente por correo. Además, debido a que los productos químicos utilizados para producir fentanilo ilícito todavía tienen usos legales, es muy difícil controlar su desvío.

La producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas siguieron siendo desafíos continuos en todas las regiones en 2021. **El hemisferio occidental sigue siendo una de las principales preocupaciones de los Estados Unidos. El cultivo de coca en Colombia y Perú volvió a alcanzar niveles récord. Colombia, Perú y Bolivia son el primer, segundo y tercer país de origen de cocaína en el mundo, continuando una tendencia establecida.** Sin embargo, a pesar de los efectos continuos de COVID-19, agravados por las prioridades contrapuestas para las fuerzas de seguridad, Colombia cumplió su meta de erradicación de coca de 130.000 hectáreas en 2020. Colombia también erradicó 103.000 hectáreas en 2021.

Además, hubo un número récord o mucho mayor de incautaciones, incluso por parte de Colombia, Ecuador, Panamá y la República Dominicana. Además, Colombia continúa siendo un líder regional en los esfuerzos antidrogas, especialmente en el entrenamiento de las fuerzas de seguridad y antidrogas de otros países y en operaciones como la campaña de interdicción marítima “Orión”.

En septiembre de 2021, Estados Unidos determinó que Bolivia y Venezuela una vez más no cumplieron de manera demostrable con sus obligaciones en virtud de los acuerdos internacionales de control de drogas, determinaciones que se han hecho desde 2008 para Bolivia y 2005 para Venezuela. En Bolivia, esto se debió en gran medida a que el gobierno no controló suficientemente su mercado legal de coca, aunque el gobierno tomó algunas medidas para la erradicación de la coca y las incautaciones de drogas. En Venezuela, el régimen de Nicolás Maduro no tomó ninguna medida significativa para combatir el tráfico ilícito de drogas. Estados Unidos otorgó exenciones de interés nacional en ambos países que permiten que continúe cierta asistencia extranjera que es vital para los intereses estadounidenses, incluida la asistencia a la democracia.

Por su parte, México y Estados Unidos tienen la responsabilidad compartida de interrumpir la amenaza de las drogas. Las organizaciones criminales mexicanas tienen una presencia global significativa, incluso en Europa, Asia y África, y la mayor parte de la heroína, la metanfetamina y el fentanilo y sus análogos que se consumen en los Estados Unidos se originan en México. México es también un país de tránsito importante para la cocaína de América del Sur a los Estados Unidos y un destino para los precursores del fentanilo que se originan principalmente en la República Popular China (RPC). En particular, mientras que la producción mexicana de fentanilo se ha disparado, las incautaciones de fentanilo por parte de las autoridades mexicanas también lo han hecho, aumentando un 525 por ciento en el período de tres años 2019-2021, en comparación con 2016-2018.

Según el informe, casi todos los países del hemisferio son socios comprometidos de Estados Unidos, pero todos carecen de una presencia gubernamental sostenida en las regiones remotas donde suelen operar los narcotraficantes. La mayoría carece de los recursos suficientes para abordar el comercio de drogas ilícitas y hacer frente a los impedimentos sistémicos en las instituciones de justicia y aplicación de la ley, la corrupción y la poca coordinación entre las autoridades de investigación y procesamiento.

Además, muchos países del Hemisferio Occidental se vieron muy afectados por la pandemia. Perú ha tenido la tasa global más alta de muertes por COVID-19 de cualquier país, lo que ha desafiado la implementación

de los esfuerzos antinarcóticos. En el futuro, **Colombia deberá expandir la presencia estatal para reducir la actividad criminal, mantener operaciones sólidas de erradicación de coca e interdicción de drogas, y brindar un fuerte apoyo para la sustitución de cultivos**, mientras que **Perú debe enfocar la erradicación en regiones de alto rendimiento. Ambos países deben continuar apoyando los programas de desarrollo rural para brindar alternativas al cultivo de coca. El comercio andino de cocaína también ha tenido un efecto negativo enorme en la vecina América Central, contribuyendo al tráfico de drogas, otros delitos y la inestabilidad en esa región.**

El rápido cambio en la **producción de fentanilo de la República Popular China a México refleja otra tendencia extremadamente preocupante: la capacidad de las organizaciones criminales transnacionales para adaptarse rápidamente a las circunstancias cambiantes y al alcance verdaderamente global del tráfico de drogas.** Además de las organizaciones criminales mexicanas que establecen un punto de apoyo en China, **la cocaína que se origina en América del Sur se trafica a prácticamente todas las demás regiones del mundo; Los traficantes nigerianos han ampliado su alcance mundial; los mercados de cocaína en Europa y Asia se han disparado; y los precursores químicos de la República Popular China y la India se desvían a todas partes del mundo. La producción y el tráfico de captagon¹² en todo el Medio Oriente también ha aumentado de forma dramática, lo que podría estar beneficiando a actores hostiles como Hezbolá y el régimen de Assad en Siria.**

Así mismo, los paisajes políticos dramáticamente alterados en **Afganistán y Birmania** crean condiciones adicionales que podrían conducir a **más desafíos de control de drogas. La toma de control de Afganistán por parte de los talibanes generó preocupaciones de que la región de Asia Central, que ya es una importante zona de tránsito de drogas, podría ver un aumento en la producción y el tráfico de heroína afgana.** Además, **la metanfetamina de origen afgano** tiene un potencial cada vez mayor para exacerbar el mercado de drogas ilícitas de Afganistán, **ya que es una alternativa lucrativa a la heroína.** La metanfetamina afgana fluye a lo largo de las rutas de tráfico de heroína ya establecidas, lo que **contribuye a la alta tasa de distribución y consumo en la región.** La inestabilidad exacerbada por el **golpe de estado de febrero de 2021 en Birmania podría incentivar un resurgimiento del cultivo de amapola y acelerar la producción y el tráfico de narcóticos sintéticos, en particular la metanfetamina**, cuyos efectos están repercutiendo en Asia y Oceanía. Birmania sigue siendo uno de los **principales productores de metanfetamina y adormidera ilícita.**

A pesar de los desafíos en evolución que enfrentaron los países para abordar el tráfico de drogas ilícitas en 2021, **sigue existiendo una sólida cooperación internacional y la voluntad de los gobiernos de buscar soluciones.** En el frente multilateral, Estados Unidos continuará **liderando y brindando financiamiento** para los esfuerzos internacionales para **enfrentar los complejos desafíos de las drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas.** Estos incluyen el conjunto de herramientas de la ONU sobre drogas sintéticas, financiado por los Estados Unidos, que brinda orientación práctica a la comunidad internacional con el objetivo de implementar soluciones integrales a las amenazas que plantean las drogas sintéticas, reuniendo más de 230 recursos y herramientas transversales de todo el sistema de la ONU. En 2021, tenía más de 14.000 usuarios registrados de 185 países y territorios.

¹² **Captagon:** La fenetilina es una unión química de anfetamina y teofilina que se comporta como un profármaco para las dos drogas antes mencionadas. Se comercializa para su uso como psicoestimulante bajo las marcas **Captagon**, Biocapton y Fitton. (Wikipedia)

Se agregaron dos nuevos módulos financiados por Estados Unidos sobre **"Tratamiento y atención"** y **"Ciberdelincuencia"**, lo que eleva la plataforma a un total de nueve módulos interactivos que ahora están disponibles en cinco idiomas. Con el apoyo de los Estados Unidos, la Junta Internacional de Control de Estupefacientes **amplió sus actividades para desbaratar las redes ilícitas de tráfico de drogas sintéticas brindando capacitación, aumentando la coordinación del sector privado y mejorando la participación global en sus plataformas de intercambio de datos y operaciones multilaterales.**

Estados Unidos también continuó los esfuerzos en 2021 para **promover la participación del sector privado para abordar las modalidades emergentes de tráfico de drogas que dependen de herramientas de comercio moderno para facilitar su modelo de negocio ilícito.** En 2021, la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado organizó su tercer evento anual para resaltar la importancia de la cooperación del sector privado. El INL amplió la importancia de la participación del sector privado en foros multilaterales, incluido el Grupo Roma-Lyon y la Comisión para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Finalmente, la expansión de los esfuerzos de reducción de la demanda de drogas resultará fundamental para abordar tanto el comercio de drogas en general como la crisis de salud pública de las drogas ilícitas. **La clave para reducir la demanda es también una estrategia de reducción de la oferta que reduzca la disponibilidad de sustancias ilícitas y sus ganancias.** Estas drogas tienen un amplio impacto en la sociedad, **fomentando el crimen organizado transnacional, la corrupción, la insurgencia y otras actividades que socavan la gobernabilidad y el desarrollo económico y social.** Para que un enfoque antinarcóticos logre el éxito, **se necesita una amplia gama de medidas de reducción de la oferta y la demanda basadas en evidencia, junto con estrategias que incluyan tanto incentivos como desincentivos.** Estados Unidos continuará trabajando con los países socios, el sistema multilateral y el sector privado para lograr estos objetivos y **atacar a las organizaciones criminales, abordar la corrupción y fortalecer el estado de derecho.**

Informe sobre Colombia

Con relación a Colombia, el Informe de la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos, sobre Control de Drogas y Químicos (Volumen I) destaca la grave problemática de Colombia **para atacar la distribución y venta de los precursores químicos usados por los traficantes para procesar coca.**

Según el Informe:

*"El gobierno colombiano, ha reforzado los controles sobre los productos químicos para el procesamiento de la coca, aunque los traficantes pueden importarlos ilícitamente a Colombia y han construido laboratorios ilícitos para producir algunos precursores. Las incautaciones aumentaron durante los primeros nueve meses de 2021, cuando las fuerzas policiales y militares incautaron **23.136 toneladas métricas (TM) de precursores sólidos y 4.595.950 galones de precursores líquidos.** Esto representa un aumento del **47% en los precursores sólidos y un aumento del 15 % en los precursores líquidos** en comparación con el mismo período de 2020.*

El gobierno colombiano controla la importación y distribución de químicos necesarios para el procesamiento de hojas de coca en cocaína, como ácido sulfúrico (53.051 galones incautados durante los primeros nueve meses de 2021), ácido clorhídrico (39.066 galones incautados durante el mismo

período), **permanganato de potasio** (142 TM incautadas en el mismo período), y **cemento** (22.691 TM incautadas en el mismo período).

El gobierno limita la producción, distribución y almacenamiento de precursores a nivel nacional y prohíbe la gasolina y otros químicos en ciertas zonas. Adicionalmente, las empresas colombianas no están autorizadas para exportar efedrina o pseudoefedrina a granel. La ley colombiana prohíbe la distribución nacional de todos los productos farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina.

Desde 2015, el gobierno **ha regulado los precursores químicos utilizados para la producción de drogas y ha ampliado sus esfuerzos de aplicación relacionados con estos productos químicos. En 2015, el gobierno comenzó a implementar el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos (SICOQ), una herramienta de seguimiento en tiempo real que la policía y el Ministerio de Justicia desarrollaron para fortalecer el control de los productos químicos y ha capacitado a las empresas en el uso correcto de productos químicos para evitar el desvío. A septiembre, más de 7214 empresas estaban registradas en la plataforma SICOQ, y 5182 de esas empresas registradas tenían autorizaciones gubernamentales válidas para el uso legal de sustancias controladas y productos químicos.**

Si bien el gobierno colombiano ha fortalecido la legislación de control de sustancias químicas, **los traficantes pueden importar precursores clandestinamente a Colombia. Aunque las empresas químicas requieren permiso del gobierno para importar o exportar productos químicos específicos y sustancias controladas, la policía debe demostrar que los productos químicos incautados estaban destinados a la producción de drogas ilícitas. Además, para presentar cargos en los Estados Unidos contra un traficante de sustancias químicas ilícitas, la policía debe probar que el traficante sabía que las sustancias químicas incautadas iban a producir drogas que terminarían en los Estados Unidos. Además, los traficantes y los laboratorios clandestinos reciclan productos químicos controlados y cada vez tienen más posibilidades de reemplazar los productos químicos controlados por productos químicos no controlados.**

La policía creó una unidad especial encargada de la interdicción de precursores químicos. La Infantería de Marina de Colombia incrementó sus esfuerzos contra los precursores químicos transportados a través de los ríos cubriendo mejor los cuellos de botella de los ríos, áreas a través de las cuales los traficantes deben cruzar para mover los productos químicos controlados. Estados Unidos apoya un grupo dedicado a la aplicación de la ley y una unidad de investigaciones especiales dentro de la dirección antinarcóticos de la policía que se enfoca en las organizaciones criminales involucradas en el suministro de sustancias químicas a los laboratorios de cocaína. Agentes especiales, analistas de inteligencia y sus contrapartes colombianas trabajan conjuntamente con colegas en Ecuador para interceptar estos químicos en tránsito, negando así a las organizaciones traficantes, grupos criminales fuertemente armados y organizaciones terroristas los recursos financieros necesarios para expandirse, comprar armas ilegales, cometer delitos y ataques contra la población civil y el gobierno colombiano.”

A pesar de que siempre hemos querido **desnarcotizar el problema del lavado de dinero**, el mercado internacional de las drogas siempre afecta a todos nuestros países en Latinoamérica, ya sea porque **somos países productores o somos países por donde hacen tránsito las drogas en su distribución hacia Estados Unidos o Europa.**

Estos informes del Gobierno Americano deberían ser utilizados no sólo por los gobiernos de todos los países para **establecer políticas públicas y controles sobre el narcotráfico, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva** (especialmente por los países de Latinoamérica y del Caribe, que o son productores de drogas o son países de tránsito para el

suministro de drogas hacia Estados Unidos) sino por las **entidades financieras y las empresas del sector real de cada país** para analizar en estos informes **nuevas tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo, y para determinar nuevas jurisdicciones de alto riesgo y para reforzar los controles establecidos para mitigar estos delitos**. Así mismo, se debería estudiar el envío de dinero producto del narcotráfico desde Estados Unidos a los diferentes países a través de diferentes tipologías para establecer los controles adecuados y lograr la incautación de dichos recursos del narcotráfico.

Si revisamos estos dos informes para cada uno de los países de Latinoamérica y el Caribe, se presentan muchas coincidencias en las actividades o sectores económicos con riesgos más altos de lavado de activos y financiación del terrorismo, identificados por Estados Unidos, a saber: **Lavado de Dinero Basado en el Comercio (TBML), contrabando de efectivo, minería ilegal de oro y otros metales, transacciones inmobiliarias, transferencias bancarias, remesas, ganado y otros animales, tarjetas débito prepago y en algunos casos las monedas virtuales**. Así mismo, la **financiación del terrorismo con estructuras complejas o con organizaciones no gubernamentales o con entidades sin ánimo de lucro**.

Los problemas de los países para controlar el riesgo de lavado de dinero también son muy similares: un **sistema regulatorio muy laxo o no tan estricto de las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas - APNFDs (sector real de la economía), estudios superficiales de Debida Diligencia Mejorada, falta de conocimiento efectivo de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), falta de entrenamiento del personal que investiga casos complejos de lavado de dinero, poco intercambio de información entre entidades estatales, fallas en la implementación del Enfoque Basado en Riesgo, legislación inadecuada relacionada con la Extinción de Dominio, y pocos jueces, investigadores judiciales y fiscales especializados en la investigación y juzgamiento de procesos por lavado de activos y financiación del terrorismo**, entre otros problemas.

Finalmente, considerado los anteriores informes, debemos estudiarlos, analizarlos y sacar conclusiones acerca de las jurisdicciones de mayor riesgo LA/FT y FPADM donde operen nuestras compañías, verificar las nuevas tipologías utilizadas por los delincuentes e identificar nuevos riesgos por jurisdicción.

Así, cuando hablamos de jurisdicciones deberíamos tener en cuenta lo siguiente:

1. Las empresas deben **considerar el riesgo que representa la ubicación geográfica del negocio, la actividad económica y el origen y destino de los fondos del cliente, así como la nacionalidad, residencia y lugar de nacimiento de una contraparte**.
2. Algunas jurisdicciones pueden plantear un mayor riesgo LA/FT en virtud del comercio común, como el tráfico de drogas y el terrorismo.
3. Aquellos países incluidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como países de alto riesgo (conocida como la Lista Gris) o por la Unión Europea, o por Estados Unidos, **presentan un mayor riesgo LA/FT**. Esta determinación de los países y el nivel de riesgo que se les atribuye **debe identificarse e incluirse en la evaluación del riesgo**. Los **clientes residentes o establecidos en dichas jurisdicciones deben clasificarse como clientes de alto riesgo y las empresas deben aplicar medidas de Debida Diligencia Mejorada**.

4. Al identificar el riesgo asociado con el riesgo geográfico, las empresas deben considerar los riesgos relacionados con:
- Países que no tienen establecida la obligación legal para que sus empresas tengan implementados sistemas antilavado de dinero o contra la financiación del terrorismo adecuados (ALD/CTF)
 - Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas, por ejemplo, por las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés).
 - Países que tienen niveles significativos de corrupción (incluidos, por ejemplo, por Transparencia Internacional como países más corruptos en el Índice de Percepción de la Corrupción) o por **otras actividades delictivas como narcóticos, tráfico de armas, tráfico de personas, comercio ilícito de diamantes, oro y demás delitos fuente**.
 - Países identificados por apoyar actividades terroristas, o por organizaciones terroristas que operan dentro de su país

Los países de alto riesgo han sido identificados de manera similar, por muchos organismos reguladores y asesores basados en ciertas características como se indica anteriormente, que pueden ayudar a comprender el nivel de riesgo como el nivel de estabilidad y corrupción, actividad terrorista y criminal y por lo tanto deben ser considerados en la evaluación de riesgos de su empresa.

Si hablamos de **jurisdicciones nacionales**, en cada país, los organismos de seguridad o la Policía Nacional **han identificado jurisdicciones de alto riesgo** que en caso de que nuestras empresas operen en dichas jurisdicciones debe **identificarse dichos riesgos y aplicar una Debida Diligencia Mejorada** a todas sus contrapartes establecidas allí.

Recomendaciones

Una vez analizados estos Informes, nuestras recomendaciones para gestionar efectivamente el factor de riesgo jurisdiccional son las siguientes:

- Reevaluar los riesgos identificados de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva y verificar los controles establecidos para dichos riesgos en cuanto a su eficacia y eficiencia.
- Analizar las nuevas tipologías descritas en el Informe y verificar si alguna de estas aplica para la empresa, en cuyo caso deben incluirse los nuevos riesgos en la matriz LA/FT/FPADM.
- Ajustar las regulaciones por parte de los gobiernos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo para las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD).

- 4 Capacitar a jueces, fiscales e investigadores para hacerlos más competentes en la investigación y juzgamiento de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y recortar el tiempo de los procesos judiciales.
- 5 Mejorar los procesos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Mejorada de todas las Contrapartes y no solo de los clientes.
- 6 Conocer y documentar efectivamente los procesos de conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), incluyendo los PEPs de Organizaciones Internacionales y PEPs extranjeras.
- 7 Mejorar el proceso y la implementación del Enfoque Basado en Riesgo, no solo por parte de los reguladores sino de los Sujetos Obligados, utilizando estándares internacionales como la ISO 31000:2018 de Gestión de Riesgo y la ISO 31010:2019 de Técnicas de Valoración de Riesgo.
- 8 Asignar los recursos adecuados por parte de la Alta Gerencia a las áreas de Cumplimiento para mejorar los procesos de monitoreo y seguimiento del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- 9 Establecer de acuerdo con el Informe nuevas jurisdicciones de alto riesgo en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.
- 10 Verificar la existencia de financiación del terrorismo con estructuras complejas o con organizaciones no gubernamentales o con entidades sin ánimo de lucro.

Recuerde:

“El factor de riesgo jurisdiccional se debe aplicar no solo a los clientes sino a todas las Contrapartes y en aquellas jurisdicciones nacionales o internacionales se les deberá aplicar una Debida Diligencia Mejorada. Además del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, este trabajo aplica también a los riesgos de soborno y corrupción”

***Juan Pablo Rodríguez C.**

Abogado Penalista

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Certificado en Blockchain y Disrupción Tecnológica del MIT.

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020.

Certified Lead Auditor, Lead Implementer y Trainer en ISO 37001 Gestión Antisoborno, PECB, 2020.

Certified Professional in Anti-Money Laundering - CPAML de FIBA (Florida International Bankers Association).

Certified on Governance, Risk Management and Compliance Professional (GRCP) y GRC Fundamentals of Open Compliance and Ethics Group (OCEG), 2016

Presidente y Socio de RICS Management.

www.ricsmanagement.com

jrodriguez@ricsmanagement.com

Edificio Tierra Firme Santa Bárbara • Cra 9. No. 115 - 06 Piso 17, Bogotá

Teléfono +57 1 639-8456 • Celular +57 311 5140915

consultor@ricsmanagement.com • info@ricsmanagement.com

www.ricsmanagement.com

****René M. Castro V.**

Contador Público con Magister en Contabilidad y Auditoría de Gestión de la Universidad de Santiago de Chile.

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Certified Trainer y Lead Compliance Manager en ISO 19600 Gestión de Cumplimiento, PECB, 2020

Certified on Financial Services and Market Regulation, London School of Economics, (LSE), 2016

Certified on Corporate Compliance and Ethics, New York University, 2015.

Vicepresidente & Socio RICS Management

www.ricsmanagement.com

rcastro@ricsmanagement.com

*****Camilo A. Rueda B.**

Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia con estudios de Maestría en Seguridad y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra.

Anti-Money Laundering Certified Associate (AMLCA) por Florida International Bankers Association - FIBA

Certificado en Compliance CESCO® de la Asociación Española de Compliance, ASCOM, 2020.

Escritor, conferencista y consultor internacional.

Consultor asociado de RICS Management

www.ricsmanagement.com

crueda@ricsmanagement.com